



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 888 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 07 DIC. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1516-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6052-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 1686-2022-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 688-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N° 185-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN; Informe N° 5751-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 4158-2022-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 339-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN; Carta N° 117-2022-CONSORCIO INGENIEROS, y, Carta N° 076-2022-CONSORCIO SVT/RL/A, sobre Reconocimiento de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01, solicitados por el contratista ejecutor CONSORCIO SVT, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevo a cabo el Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 001-2017-CS-MPMN cuyo objeto es **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, derivándose del mismo el Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 14 de Julio del 2017, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO SVT**, por el monto total de S/.21'818,098.66 (Veintiún Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Ocho con 66/100 Soles), con plazo de ejecución de 545 días calendario;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto llevó a cabo el Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2017-CS-MPMN cuyo objeto es **LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, derivándose del mismo el Contrato N° 023-2021-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 28 de Setiembre del 2021, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el **CONSORCIO INGENIEROS**, por el monto total de S/.445,000.00 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2017-GM/MPMN de fecha 18 de Octubre del 2017, se resolvió APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por Treinta (30) días calendario, al Contrato N° 002-2017-GM-A/MPMN, de fecha 14 de Julio del 2017, para la ejecución de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUylaQUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, solicitada por el CONSORCIO SVT, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 226797
Plazo de Ejecución Programado	: 545 días calendario
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: Improcedente (Resolución de Gerencia Municipal N° 0233-2017-GM/MPMN).



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo Parcial N° 02	: 30 Días Calendario.
Plazo de Ejecución Total	: 575 días calendario
Fecha de Inicio	: 09/07/2017
Fecha de Término	: 04/02/2019
Fecha de Término Reprogramado	: 06/03/2019

Que, con Carta N° 076-2022-CONSORCIO SVT/RL/A, con fecha de recepción 10 de Octubre del 2022, presentado por el Sr. Néstor Palomino Lujan – Representante Legal del CONSORCIO SVT, sobre Subsanación de observaciones a Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 Ampliación de Plazo Parcial N° 02; de la Obra “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas”;

Que, a través de la Carta N° 117-2022-CONSORCIO INGENIEROS, presentado en fecha 17 de Octubre del 2022, por Don Percy Felipe Puma Pérez – Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS, por el cual se remite Subsanación de observaciones a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 - Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra “Construcción de la Carretera Centro Poblado Muylaque – Sector Agrícola China – Empalme carretera San Cristóbal Quinistaquillas”;

Que, mediante Informe N° 339-2022-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, emitido el 02/11/2022, por el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Coordinador de Obra por Contrata, quien con respecto a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 - Ampliación de Plazo N° 02, por el cual se concluye que en virtud al análisis técnico que corresponde a las funciones de la coordinación de obras por contrata, mismo que se encuentra establecido en el ítem V.44 funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada “Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta” aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN, en el que indica “Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra”. Se determina lo siguiente: Solicitar Resolución de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTO DIRECTO, del proyecto “Construcción de la Carretera C.P. Muylaque, sector agrícola China – Empalme Carretera San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal Quinistaquillas, Distrito San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua”, cuyo monto asciende a S/.268,929.30 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinte nueve y con 30/100 soles, incluido IGV); en mérito a que cuenta con la conformidad del procedimiento y cálculo desagregado de los mayores gastos generales de la Supervisión de la Obra; y ésta en concordancia a los Art. 170.6, 171, 171A y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Existencia Gastos Generales ofertados, pero no se encuentra el desglose (Costos Directos y Gastos Generales Variables), por lo cual se recomienda la regularización mediante una Adenda al Contrato correspondiente. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 4158-2022-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04/11/2022, por el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 5751-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN (10/11/2022), emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el cual se requiere Opinión Presupuestal sobre aprobación de Pago de Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 02. En mérito a lo cual se ha emitido el Informe N° 185-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 11 de Noviembre del 2022, de la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani - Especialista en Inversión Pública, quien emite opinión técnica a aprobación de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos derivados de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2236084, en el cual se concluye que el Proyecto de Inversión **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, con CUI N° 2236084, se encuentra activa en fase de ejecución – Etapa de ejecución física, con un costo total actualizado de S/.267'17,338.18 soles (según registro en Banco de Inversiones), tiene como indicador de brecha de acceso a servicios “Porcentaje de la red vial vecinal no pavimentada con inadecuados niveles de servicio”, el proyecto de inversión se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2023 de la entidad, con una programación para el año 2022 por S/.650,653.00 y año 2023 por S/.500,000.00 soles, actualmente tiene PMI 2022 por S/.3'991,822.00 Soles por la fuente 1 Recursos Ordinarios (S/.650,653.00 soles), 2 Recursos Directamente Recaudados (S/.489,440.00 Soles) y 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (S/.2'851,729.00 soles). El proyecto de inversión en mención se ejecuta bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Contrata), el cual ha iniciado la ejecución física el 09/08/2017 y tiene plazo de término hasta el 04/11/2022 (información señalada en



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



F12-B), con un porcentaje de avance físico acumulado al cierre del mes de setiembre de 91.83% (información registrada en F12-B), habiendo un saldo por ejecutar de 8.17%, la ejecución de obra a cargo del contratista CONSORCIO SVT (001-2017-GM-A-MPM 14/07/2017) y la supervisión de obra a cargo del CONSORCIO INGENIEROS (023-2021-GA/GM/A/MPMN 28/09/2021). Mediante documento de la referencia (2) de fecha 04/11/2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) en atención al documento de referencia (3) del Arq. Fredy B. Castillo Yucra – Inspector de Obra, señala la Carta N° 117-2022-CONSORCIO INGENIEROS del 17/10/22 del Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS – Supervisión de Obras, quien en cumplimiento de sus funciones contractuales contraídas en el Contrato 023-2021-GA/GM/A/MPMN, remite a la Entidad la subsanación de observaciones a la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivado de la ampliación de Plazo N° 02, adjunta el informe N° 024-2022/MCR/S.O DEL Supervisor de Obra de revisión en el que concluye que la entidad debe reconocer al Contratista los mayores gastos directos por el monto de S/.129,737.60 soles y la supervisión aprueba los mayores gastos generales variables por el monto de S/.139,191.70 soles, siendo el monto total a reconocer por S/.268,929.30 soles. Por lo tanto la coordinación de obras por contrata solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivados de la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión en mención con CUI N° 2236084 en mérito a que cuenta con las conformidades del procedimiento y cálculo desagregado de los mayores gastos generales de la Supervisión de Obra y está en concordancia a los Art. 170.6, 171, 171A y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así también precisa de la existencia de gastos generales ofertados que no se encuentra el desgregado por lo que recomienda su regularización mediante Adenda al Contrato correspondiente. Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, las actuaciones y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con los trámites solicitados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - Coordinación de Obras por Contrata (Informe N° 0339-2022-FBCY-COC-GM/MPMN) para obtener el acto resolutivo de Aprobación de la valorización de mayores gastos generales variables y costos directos derivados de la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2236084. Asimismo se precisa que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones quien tiene funciones de OPMI, no tiene competencias ni responsabilidad para emitir opinión de disponibilidad ni previsión presupuestal, ni acerca de procedimientos y obligaciones contractuales, ni de otros aspectos que no involucren la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el Marco del Sistema Nacional Programación Multianual Gestión de Inversiones. Siendo dicho documento remitido con el Informe N° 688-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 11 de Noviembre del 2022, por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 1686-2022-SPH/GPP/GM/MPMN (14/11/2022), emitido por el CPC Wilber Calli Vilca - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se emite opinión presupuestalmente, y otorga **PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, con cargo a Mayores Ingresos, la misma que se perfeccionará mediante modificaciones presupuestarias. No obstante, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo de la Valorización de ejecución de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos derivados de plazo N° 02 del Proyecto CUI N° 2236084 **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAKUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**;

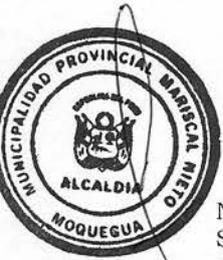
Que, mediante Informe N° 6052-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 01 de Diciembre del 2022, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien requiere Opinión Legal sobre Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costo Directo derivado de la Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo textualmente que: **“4.1** En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, a favor de la contratista CONSORCIO SVT, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que correspondería a la Entidad reconocer dicho pago, al haberse justificado los mayores gastos generales variables de conformidad con el pronunciamiento por parte de la supervisión y coordinación de obra. **4.2** Se remite file con 190 folios”;

Que, mediante Informe Legal N° 1516-2022-GAJ/MPMN, remitido el 05 de Diciembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: 3.1.- Que, el pedido de Pago por el concepto de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos solicitados por el **CONSORCIO SVT**, se encuentra debidamente enmarcado en la normatividad en materia de Contrataciones del Estado. 3.2.- Que, resulta **PROCEDENTE** que se Apruebe y Reconozca mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, al Contrato

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



N° 002-2017-GM-A/MPMN, pago solicitado por el Contratista **CONSORCIO SVT**, por el monto de S/.268,929.30 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 30/100 Soles), todo ello conforme al análisis realizado en el presente informe;

Que, el Contrato N° 002-2017-GM/A/MPMN, fue suscrito en fecha 14 de Julio del 2017, por tanto, se rige por la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF., Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tenemos que en el **Artículo 169°** referido a las Causales de ampliación de plazo, se aprecia en el ítem 1 como causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...). **Artículo 170°** referido al Procedimiento de ampliación de plazo, **Numeral 170.6**. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. (...). **Artículo 171°** referido a los Efectos de la modificación del plazo contractual, señala en el **Numeral 171.1** que **las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.** Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. **Artículo 171-A.-** Cálculo del Gasto General Diario En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución.”. **Artículo 172°** referido al Pago de costos y gastos generales, en el cual se consigna que **una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor;** dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que a través de la Carta N° 064-2022-CONSORCIO SVT/RL/A (01/09/2022), presentado por el Sr. Néstor Palomino Lujan – Representante Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



del CONSORCIO SVT, se remite la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 - Ampliación de Plazo Parcial N° 02 al **CONSORCIO INGENIEROS**, para su revisión de aprobación, sustentada la misma en que al modificarse el elemento plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, como efecto de ésta modificación al contrato se genera el reconocimiento de mayores gastos generales variables y costos directos, adicionalmente hace conocer que el sustento de la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días aprobados mediante Resolución Gerencial N° 0241-2017-GM/MPMN sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" motivada por la falta de absolución de consultas y como efecto de la afectación de las actividades programadas de tales partidas durante el periodo parcial de 30 días (en que la entidad no absolvía las consultas) tanto los equipos de topografía, como las maquinarias que permanecían en obra NO pudieron ser utilizadas para desarrollar los trabajos programados en tales partidas, generándose un perjuicio económico que conforme ley y al principio rector de equidad debe ser compensado mediante el cobro de Mayores Costos Directos de partidas que se vieron afectadas por la paralización de las partidas afectadas por la ocurrencia de la causal que motivo la ampliación de plazo, y que la acreditación de la circunstancia de la paralización de los equipos y maquinarias en la oportunidad de la paralización de trabajos programados de las partidas 01.02.03 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN: 01.03.01 CORTE EN MATERIAL SUELTO: 01.03.02 CORTE EN ROCA SUELTA: 01.03.03 CORTE DE ROCA FIJA 01.06.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME HASTA 1 KM; 01.06.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DESPUÉS DE 1 KM se realiza con los partes diarios de trabajo, en los que constata que estos permanecieron paralizaciones en obra 180 y 144 horas respectivamente (6 horas diarias); y que; la permanencia de los equipos y maquinarias en obra se acredita con las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra N° 55, 57, 61, 65 realizados tanto por el supervisor como el residente de obra. En mérito a dicha documentación se procedió a realizar la evaluación respectiva, la misma que dio como resultado que se observe dicha petición, ante lo cual se realizó el levantamiento de observaciones por parte del CONSORCIO SVT ello mediante Carta N° 076-2022-CONSORCIO SVT/RL/A (10/10/2022), consignando en la valorización el siguiente detalle de valorización:

**VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES-AMPLIACION DE PLAZO 2**

**GENERALIDADES**

**Obra:** " CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO DE MUYLAKUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL  
**Contrato:** N° 001-2017- GA/GM/A/MPMN  
**Sistema Contratacion:** PRECIOS UNITARIOS  
**Contratista:** CONSORCIO SVT  
**Supervisión:** CONSORCIO INGENIEROS  
**Supervisor:** ING. MAXIMO ROLDAN CABALLERO  
**Plazo de ejecución:** 545 d.c.  
**Monto de Contrato:** S/. 21,818,098.66 (c/GV)  
**Mes Valor Referencial:** Septiembre 2016  
**Ampliacion de Plazo No 02:** 30.00 d.c.

**Marco Legal**

**D.S No 056-2017-EF- Reglamento Ley 30225-Artículos 171 y 171A**  
**Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo**

**CALCULO**

Gasto General Variable(G.G.V)

= 2,081,609.91 (Ofertado)

ggd= (GGV/Plazo ejecución)\* Ip/Io  
M.G.G.V. = P\*ggd

Donde:

GGV= Gasto General Variable ofertado  
ggd= Gasto General diario  
Plazo de ejecución= 545  
Ip= IU 39 del mes donde se produce la afectación de la causal de atraso de ampliación de plazo(setiembre 2017)  
Io= IU 39 del mes del valor referencial  
P= Numero de días de ampliación plazo  
M.G.G.V.= Mayores Gastos Generales a valorizar

AMPLIACION DE PLAZO(No)	Días(P)	Ip	Io	ggd	MSGV
02	30.00	444.57	431.85	3,931.97	117,959.07
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>					<b>117,959.07</b>
<b>IGV 18%</b>					<b>21,232.63</b>
<b>TOTAL</b>				<b>S/.</b>	<b>139,191.70</b>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



**CALCULO DE MAYORES COSTOS DIRECTOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 2**

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO POBLEADO MUUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL - EMPALME CARRETERA DEPARTAMENTAL MG- 104, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"

**COSTOS INCURRIDOS DURANTE AMPL. PLAZO 02**  
30 DC  
1/09/2019 30/09/2019

EQUIPOS Y MAQUINARIA	UNIDAD	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA			COSTO UNITARIO EXPEDIENTE (S/.)	COSTO TOTAL S/.	NUMERO DE TARIETA DE PROPIEDAD, FACTURA O LEASING
				Horas	Días	TORRES Horas/días			
ESTACIÓN TOTAL	DIA	1	Trimble C5 Serie E090327		26	26	106.6	5/2,771.60	FACTURA N° F801-160
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-185 HP	HM	3	EXCAVADORA R260 LC-9S	4	24	96	237.29	5/22,779.84	LEASING CONTRATO N° 0000021686
			EXCAVADORA R260 LC-9S	4	26	104	237.29	5/24,678.16	LEASING CONTRATO N° 0000021686
			EXCAVADORA R250 LC-7	4	20	80	237.29	5/18,983.20	LEASING CONTRATO N° 0000019775
TRACTOR ORUGAS DE 190-240 HP	HM	1	TRACTOR ORUGA D6T-CAT	4	26	104	203.29	5/21,142.16	FACTURA N° 0005718
			VOLQUETE FMX F6V-811	4	17	68	72.03	5/4,898.04	PARTIDA REGISTRAL: 52800398
CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m³	HM	4	VOLQUETE FMX F6V-707	4	16	64	72.03	5/4,609.92	PARTIDA REGISTRAL: 52800190
			VOLQUETE FMX F7U-753	4	21	84	72.03	5/6,050.52	PARTIDA REGISTRAL: 52822827
			VOLQUETE FMX F7U-757	4	14	56	72.03	5/4,033.68	PARTIDA REGISTRAL: 52822847
<b>SUB TOTAL</b>								<b>5/109,947.12</b>	
IGV(18%)								<b>5/19,790.48</b>	
<b>TOTAL S/.</b>								<b>5/129,737.60</b>	

Ota:  
E ACUERDO AL ASIENTO 65 DEL RESIDENTE 8.3.2017, EN OBRA HAY 3 EXCAVADORA SOBRE ORUGA, 1 TRACTOR ORUGA, 4 VOLQUETES, 1 CAMIONETA 4X4 Y 1 MEZCLADORA DE CONCRETO

Que, Estando al pedido de pago de valorización realizada y teniendo en consideración las disposiciones normativas en materia de Contrataciones del Estado, se tiene que al otorgarse la ampliación de plazo de ejecución de obra, se genera de manera automática el derecho al reconocimiento del pago de mayores gastos generales, cuyo monto dependerá de los gastos que se acrediten, siendo deber de la Entidad el cumplir con el pago por concepto de mayores gastos generales que el contratista acredite, siendo estos debidamente comprobados por el área usuaria, en ese sentido, es claro que el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales presentado por el CONSORCIO SVT, generado debido a la Ampliación de Plazo N° 02 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2017-GM/MPMN de fecha 18 de Octubre del 2017, por el lapso de 30 días calendario, ha sido debidamente verificado por la supervisión externa de obra, quien a través de la Carta N° 117-2022-CONSORCIO INGENIEROS, presentado en fecha 17 de Octubre del 2022, por el Representante Legal del CONSORCIO INGENIEROS, se remite la Subsanación de observaciones a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 - Ampliación de Plazo N° 02, adjuntándose al mismo el **Informe N° 24-2022/MCR/S.O** emitido por el Ing. Máximo Caballero Roldan - Supervisor de Obra, quien sobre la evaluación y revisión de la subsanación de observaciones al expediente de valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 - Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por el cual se hace conocer con respecto a los Mayores Costos Directos:

**PAGO A RECONOCER AL CONTRATISTA POR MAYORES COSTOS DIRECTOS N° 01 - AMPLIACION DE PLAZO N° 02.**

EQUIPOS Y MAQUINARIA	UNID	CANT	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA			COSTO UNITARIO EXPEDIENTE S/.	COSTO TOTAL S/.
				Horas Mínimas	Días	Total de horas/días		
Estación total	Día	1	Trimble C5 serie E090327		26	26	106.6	2,771.60
Excavadora sobre orugas	HM	3	Excavadora R260 Lc-9S	4	24	96	237.29	22,779.84
			Excavadora R260 Lc-9S	4	26	104	237.29	24,678.16
			Excavadora R260 Lc-7	4	20	80	237.29	18,983.20
Tractor sobre orugas	HM	1	Tractor oruga D6T-CAT	4	26	104	203.29	21,142.16
Camión volquete de 15 m³	HM	4	Volquete FMX F6V-811	4	17	68	72.03	4,898.04
			Volquete FMX F6V-707	4	16	64	72.03	4,609.92
			Volquete FMX F7U-753	4	21	84	72.03	6,050.52
			Volquete FMX F7U-757	4	14	56	72.03	4,033.68
<b>SUB TOTAL</b>							<b>109,947.12</b>	
IGV (18%)							<b>19,790.48</b>	
<b>TOTAL S/.</b>							<b>129,737.60</b>	



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Con respecto a los Gastos Generales Variables, se tiene:

**1.2. GASTOS GENERALES VARIABLES**

*El contratista ha realizado el cálculo de los mayores gastos generales variables tomando como base D.S. N° 056-2017-EF- Reglamento ley 30225-Artículos 171 y 171 A. y se encuentra correcto. Siendo el monto total calculado por mayores gastos generales variables c/IGV de S/. 139,191.70*

**1.3. RESUMEN DE LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES Y COSTOS DIRECTOS - AMPLIACION DE PLAZO N° 02**

DESCRIPCION	SUBTOTAL S/.	TOTAL S/.
MAYORES COSTOS DIRECTOS	129,737.60	129,737.60
MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES	139,191.70	139,191.70
<b>TOTAL</b>		<b>268,929.30</b>

Concluyendo que la Entidad debe reconocer al contratista los mayores gastos directos el monto ascendente a S/.129,737.60, incluido IGV. La supervisión APRUEBA los Mayores Gastos Generales Variables por el monto de S/.139,191.70. El monto total a reconocerse por mayores gastos generales variables y mayores costos directos ascienden a la suma de S/.268,929.30. Del mismo modo, se cuenta con la evaluación e informe favorable emitido por la Coordinación de Obras por contrata, quien informa que según el análisis del contratista de los gastos generales variables ofertados, toma como base el monto de los componentes de los gastos generales del Expediente Técnico.

DEL CONTRATISTA		
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
COSTO DIRECTO	15,087,069.65	
GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJOS	114,268.99	0.76%
No directamente relacionados con el tiempo		
B.- GASTOS VARIABLES	2,081,609.91	13.80%
Directamente relacionados con el tiempo		
SUBTOTAL GENERAL GASTOS GENERALES	2,195,878.90	14.55%

Emitiendo opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la valorización de Mayores Gastos Generales y Costo Directo. Contando dicho informe con el aval de la jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo, obra en Expediente el Informe favorable emitido por la especialista en inversión pública y de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Adicionalmente, se cuenta con el Informe Técnico Normativo emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – Oficina de Ejecución Contractual (como como órgano especializado en materia de Contrataciones del Estado, y, conocedor directo de las condiciones establecidas en el Contrato N° 002-2017-GA/GM/A/MPMN); quienes han emitido opinión favorable para la aprobación de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costo Directos. Adicionalmente, obra en expediente el Informe emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con opinión presupuestal favorable, quien indica que otorga **previsión presupuestal**, con cargo a Mayores Ingresos, la misma que se perfeccionará mediante modificaciones presupuestarias. No obstante, se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo de la Valorización de ejecución de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos derivados de plazo N° 02 del Proyecto CUI N° 2236084 **“CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAQUE – SECTOR AGRÍCOLA CHINA – EMPALME CARRETERA SAN CRISTÓBAL, QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”**, según detalle:

Presupuesto Total de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 – Ampliación de Plazo N° 02: S/.268,929.30 soles.  
Modalidad de Ejecución: Indirecta por Contrata.

Que, resulta necesario precisar que el monto requerido como reconocimiento de mayores gastos Generales Variables y Costos Directos es por el total de S/.268,929.30 Soles, y la documentación que sustenta el pedido ha sido debidamente verificado por la supervisión externa como parte de sus obligaciones contractuales, habiendo aprobado la misma, y por la Coordinación de Obras por Contrata



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como obligaciones de la Entidad, y, el cumplimiento de los requisitos normativos para su procedencia ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Por lo que estando a los informes técnicos, normativos y presupuestales favorables y encontrándose el pedido de pago enmarcado dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, amerita se emita el acto resolutorio respectivo de aprobación por la suma de S/.268,929.30 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 30/100 Soles), en favor del contratista ejecutor **CONSORCIO SVT**;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento del Expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables y Costos Directos N° 01 derivado de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, a favor del **CONSORCIO SVT** por un monto ascendente a S/.268,929.30 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 30/100 Soles), ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique el presente acto resolutorio a la contratista ejecutora de Obra **CONSORCIO SVT**, así como a la Empresa Supervisora **CONSORCIO INGENIEROS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que proceda al Registro correspondiente en el SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
jftz/GAJ  
CC. Archivo

